

# La cuestión de la aserción en *La Logique ou l'art de penser* y la *Grammaire générale et raisonnée*\*

(*The issue of assertion in La Logique ou l'art de penser and  
the Grammaire generale et raisonnée*)

Javier PAMPARACUATRO MARTÍN

Recibido: 2.04.2008

Versión Final: 12.07.2008

BIBLID [0495-4548 (2008) 23: 63; pp. 267-283]

RESUMEN: Este artículo tiene como finalidad estudiar la noción de aserción en dos obras del siglo XVII francés: *La Logique ou l'art de penser* (conocida como *Lógica de Port-Royal*), de Antoine Arnauld y Pierre Nicole, y la *Grammaire générale et raisonnée*, de Antoine Arnauld y Claude Lancelot. Se ha dividido el artículo en dos apartados dedicados respectivamente a la concepción de Port-Royal acerca del juicio, y a la teoría del verbo. A lo largo de la reflexión en torno a estos importantes conceptos en la teoría del lenguaje de Port-Royal, pretendemos probar que sus autores efectuaron la distinción entre contenido proposicional y actitud proposicional antes de que Frege la estableciera de forma sólida y definitiva.

Descriptores: noción de aserción, *La Logique ou l'art de penser*, Antoine Arnauld, Pierre Nicole, *Grammaire générale et raisonnée*, Claude Lancelot, Port-Royal, juicio, verbo, teoría del lenguaje, contenido proposicional, actitud proposicional, Frege.

ABSTRACT: *The present paper sets out to examine the notion of assertion within two French 17th century works: Antoine Arnauld and Pierre Nicole's La Logique ou l'art de penser (known as the Port-Royal Logic), and Antoine Arnauld and Claude Lancelot's Grammaire générale et raisonnée. This article has been divided into two sections. The first section is devoted to the Port-Royalian doctrine about judgment; the second section analyzes the theory of verb. On our account of these important notions of Port-Royal's theory of language, we intend to prove that its authors had made out the distinction between propositional content and propositional attitude before Frege could set it forth in a solid and definite way.*

Keywords: *notion of assertion, Antoine Arnauld, Pierre Nicole, La Logique ou l'art de penser, Claude Lancelot, Grammaire générale et raisonnée, judgment, verb, Port-Royal, theory of language, propositional content, propositional attitude, Frege.*

## 1. El juicio y la proposición

Tras la primera parte de la *La Logique ou l'Art de Penser* (en adelante, *LAP*)<sup>1</sup>, que trata de las ideas, Arnauld no continúa con una segunda parte que verse sobre las combinaciones de las ideas. Lo que sigue es una segunda parte que examina las proposiciones y una tercera parte que estudia los silogismos. Puesto que las proposiciones supuestamente constan de términos y no de ideas, una segunda parte que trate de las proposiciones no parece una continuación plausible. Arnauld no parece advertir este problema. Simplemente deja de hablar de las ideas una vez pasado el primer párrafo de la se-

---

\* Este artículo ha sido realizado en el marco de un trabajo de investigación efectuado con la ayuda y colaboración de la Fundación Caja Madrid.

<sup>1</sup> La edición utilizada de la *LAP* es la de Clair y Girbal. Las citas y referencias se efectúan, pues, según esta edición, indicando asimismo el lugar que les corresponde en las *Œuvres* de Arnauld (v. Bibliografía).



gunda parte, y continúa estudiando las palabras como elementos de las proposiciones (y en la tercera parte, las proposiciones como elementos de los silogismos).

Pariente (1985) destaca la confusión del metalenguaje en la *Grammaire générale et raisonnée* (en adelante, *GGR*)<sup>2</sup> y en la *LAP*. Esta confusión parece que pone de manifiesto la relación que Port-Royal establece entre el lenguaje y el pensamiento. Una entidad lingüística no tiene consistencia en sí misma ya que sólo es producida para las necesidades de la comunicación entre espíritus encarnados y sólo es analizable en relación a estas necesidades. “Una de las paradojas de Port-Royal —señala Pariente (1985, p. 183)— es haber consagrado dos obras al estudio de un objeto, el lenguaje, al que ha privado de toda dignidad antropológica”.

Esta falta de consistencia de la entidad lingüística explica que la *proposición* se vincule al *juicio*, el cual sí presenta, en tanto que operación espiritual, una consistencia propia. Hay que señalar que la *LAP* presenta una definición del juicio (o del juzgar), pero no define en ningún momento explícitamente la proposición. Por lo tanto, debe realizarse una labor interpretativa del texto que determine qué tratamiento se está dando a ésta en cada momento.

Más adelante, aproximándonos a una concepción moderna de la proposición, mostraremos cómo Port-Royal efectuó realmente la distinción entre las dos nociones. En lo que respecta al juicio, de las diez acepciones que presenta el diccionario de Ferrater Mora (1994, vol. II, p. 1970), entresacamos la siguiente como la más adecuada a Port-Royal: “Juicio es un acto mental por medio del cual se une (o sintetiza) afirmando, o se separa negando”. En lo que se refiere a la proposición, de ella se puede decir en un sentido moderno lo siguiente: “Pero se definan como se definan las proposiciones, deben tener dos rasgos: la capacidad de ser verdaderas o falsas y la estructura composicional (estar compuestas de elementos que determinan sus propiedades semánticas)” (Engel 1998, p. 787). Nuestro propósito en este trabajo es probar que Port-Royal sí distingue entre juicio y proposición, entendiendo el juicio, por una parte, como una mera unión o separación de ideas que acontece en un nivel puramente mental; y la proposición como determinada por la fuerza asertórica o la actitud proposicional que la cópula imprime<sup>3</sup>.

Sin embargo, no se puede pasar por alto que los términos de “juicio” y “proposición” se emplean de forma indistinta y que con frecuencia la lectura de los textos da la impresión de que se confunden los dos planos<sup>4</sup>. La interferencia entre los dos planos, indudable, tiene su origen en una concepción logicista del lenguaje, que, dejando intacta la definición de juicio, pasa a manejar una definición (tácita) de proposición como

<sup>2</sup> La edición utilizada de la *GGR* en primer lugar es la de las *Oeuvres* de Arnauld, facilitándose de forma paralela la equivalencia de citas y referencias en una edición acreditada, la de Brekle (v. Bibliografía).

<sup>3</sup> En un sentido parecido van las críticas formuladas por Bolzano, la escuela de Meinong, la fenomenología, la neoescolástica y la logicista: “al criticar el psicologismo en la lógica, han subrayado que el acto por el cual se afirma o niega algo de algo no es equivalente a la afirmación o a la negación mismas.” (Ferrater Mora 1994, vol. III, p. 2930).

<sup>4</sup> “La distinción entre proposición y juicio y entre proposición y enunciado, no aparece siempre claramente destacada entre los filósofos. (...) en la época moderna ha habido varios ejemplos de confusión entre los dos términos. Uno es el de *Lógica de Port-Royal*” (Ferrater Mora 1994, vol. III, p. 2930).

manifestación lingüística del juicio. Consiguientemente, cuando se introduce la proposición, ésta es identificada con el juicio: “El juicio que hacemos de las cosas, como cuando digo *la tierra es redonda*, se llama PROPOSICIÓN.” (*GGR*, II I, p. 17/pp. 28-29); “Este juicio también se llama *proposición*.” (*LAP*, II III, p. 113/p. 197). De igual modo, se da un paralelismo entre el análisis del juicio y el de la proposición, pero este paralelismo no se puede mantener completamente. El análisis gramatical y el análisis lógico, que asume la perspectiva del juicio, divergen cada vez que la construcción de la proposición no refleja directamente en su estructura el juicio que se supone debe expresar. En este punto se plantea el problema de los componentes lógicos de la proposición. Desde el momento en que se sospecha que la proposición deforma o enmascara el juicio, se hace indispensable distinguir *términos lógicos* y *términos gramaticales*. Es preciso disponer de los medios necesarios para aprehender los términos propiamente lógicos, el sujeto y atributo verdaderos del juicio, que las limitaciones de la expresión han podido situar en otras posiciones gramaticales distintas a las del sujeto o atributo.

Aunque la *LAP* no sea coherente con su propia distinción entre juicio y proposición y en muchas ocasiones no diferencie netamente ambas nociones, en este apartado trataremos de llevar a cabo la separación conceptual entre ellas.

El objeto privilegiado de la *LAP* es la teoría del juicio, que constituye el eje en torno al cual gira tanto la teoría de los términos como la teoría del razonamiento. Juzgar es “la acción de nuestro espíritu por la cual, uniendo diversas ideas, afirma de una que es la otra, o niega de una que sea la otra; así, teniendo la idea de la tierra y la idea de lo redondo, afirmo de la tierra que es redonda, o niego que sea redonda” (*LAP*, *Introduction*, p. 37/p. 125).

Cuando juzgamos, relacionamos dos ideas que existen con anterioridad para producir una afirmación o negación. Razonar es la acción de nuestro espíritu que forma un juicio a partir de otros juicios, y ordenar consiste en disponer juicios y razonamientos del mejor modo para conocer una materia. Enseguida vemos un rasgo fundamental de la teoría clásica de las ideas (Buroker 1993, pp. 457-458). Según esta teoría, la unidad básica del conocimiento y significado es la idea, en la cual se condensa el contenido objetivo del pensamiento. En agudo contraste con las perspectivas actuales, se pensaba que el lenguaje tenía sólo una importancia derivada. El lenguaje es significativo sólo en la medida en que expresa públicamente el contenido del pensamiento, en esencia privado. Sin embargo, no se podía pasar por alto el papel del lenguaje como una importante fuente de error. Descartes señaló esto en los *Principes* cuando identificó la confusión en el lenguaje como una de las cuatro principales causas de error (*Principes*, I, 74, AT, IXb, pp. 60-61)<sup>5</sup>. Port-Royal se hace eco de esta consideración al principio del capítulo XI de la primera parte:

Ya hemos dicho que la necesidad que tenemos de utilizar signos externos para hacernos entender hace que vinculemos hasta tal punto nuestras ideas a las palabras que a menudo prestamos más atención a las palabras que a las cosas. Esta es una de las causas más comunes de la confusión de nuestros pensamientos y de nuestros discursos. (*LAP*, I XI, p. 83/p. 168)

<sup>5</sup> *Œuvres de Descartes* (1897-1913). Publiées par Charles Adam et Paul Tannery. Paris: Léopold Cerf Imprimeur-éditeur, 13 vols. [1996. Ouvrage publié avec le concours du Centre National du Livre. Paris: Librairie Philosophique J. Vrin.]

El juicio simple está compuesto siempre de los mismos elementos: un sujeto, un predicado y una cópula que conecta los dos. “La teoría port-royalista del juicio es un buen ejemplo de lo que Geach y otros han denominado *the two-name view*” (Buroker 1993, p. 459). Los elementos del juicio se expresan lingüísticamente, en el caso más simple, por un nombre sustantivo común o propio, un nombre adjetivo, y un verbo, como en los juicios ‘Sócrates es mortal’ y ‘Todos los hombres son mortales’. (Se usa “sujeto” y “predicado” para referirse indistintamente tanto a las ideas que forman el juicio como a sus expresiones lingüísticas). Port-Royal está aún aferrado a la teoría de los silogismos categóricos, según la cual los juicios se clasifican, en términos de su cantidad, en universales, particulares o singulares, y, en términos de su cualidad, en afirmativos o negativos. Los autores adoptan la postura tradicional de que los juicios singulares funcionan lógicamente como universales, y así, en la segunda parte, afirman que todos los juicios simples tienen una de las siguientes cuatro formas, denominadas *A, E, I y O*: ‘Todo *S* es *P*’, ‘Ningún *S* es *P*’, ‘Algún *S* es *P*’, y ‘Algún *S* no es *P*’. Asimismo, siguiendo la tradición, Port-Royal trata a los cuantificadores ‘todo’ y ‘algún’ como parte del sujeto, de forma que ‘todos los hombres’ y ‘algunos hombres’ sean unidades lógicamente significativas. Al explicar las reglas de conversión, aducen que los predicados están implícitamente cuantificados: cuando decimos ‘Todos los leones son animales’, no queremos decir que todos los leones sean *todos* los animales, sino sólo *algunos* de los animales. De modo que ‘Todo *S* es *P*’ en general significa ‘Todo *S* es (algún) *P*’ (*LAP*, II XVII). A la vista de esta explicación y de la definición del “juzgar” (v. arriba), tenemos que todo juicio opera a partir de dos ideas previas: teniendo la idea *a* y la idea *b*, el espíritu realiza un acto cuyo objeto (o más bien la materia) está comprendido en expresiones como: *b a, b a* (Dominicy 1984, p. 56).

Consideremos ahora los juicios negativos, que nos servirán para introducir la cuestión central en este trabajo. Los juicios negativos son los expresados por oraciones que contienen una palabra negativa unida al verbo. Si al afirmar unimos dos ideas (el sujeto y el predicado), al negar las separamos: “Tras concebir las cosas mediante nuestras ideas, comparamos estas ideas entre sí y, hallando que algunas convienen entre sí y que otras no, las unimos o separamos; a esto se le llama *afirmar* o *negar* y, en general, *juzgar*” (*LAP*, II III, p. 113/p. 197).

Así, cuando digo *Dios es justo*, *Dios* es el sujeto de esta proposición y *justo* es su atributo; la palabra *es* indica la acción de mi espíritu que afirma, es decir, que une dos ideas, la de *Dios* y la de *justo*, por cuanto convienen la una a la otra. Y si digo *Dios no es injusto*, como *es* está unida a la partícula *no*, se significa la acción contraria a la de afirmar, esto es, la de negar, en virtud de la cual veo estas ideas como incompatibles entre sí, ya que la idea de *injusto* encierra algo que es contrario a lo que está contenido en la idea de *Dios*. (*LAP*, II III, p. 113/pp. 197-198)

En esta perspectiva, el acto de la negación consiste en separar el sujeto del predicado. Buroker (1993, p. 461) trata de mostrar, apoyándose en un escrito de Frege, *Die Verneinung* (1919), las consecuencias inaceptables que acarrea esta teoría port-royalista de la negación<sup>6</sup>. Pero el punto débil de esta crítica, y lo que la invalida, es que supone

<sup>6</sup> En este trabajo, Frege señala que, si esa teoría fuera cierta, nunca podríamos reconocer un pensamiento falso, o entender pensamientos verdaderos que tienen pensamientos falsos como componentes (v.g. condicionales verdaderos con antecedentes o consecuentes falsos). Reconocer que un pensamiento

que Port-Royal no ha distinguido el juicio (lo que más abajo denominaremos entidades y actos subproposicionales) y la proposición (dotada de fuerza asertórica). Quizá la confusión de Buroker se deba a que, con mucha frecuencia, Arnauld y Nicole usan los términos de “juicio” y “proposición” de forma indistinta.

Contrariamente a lo que piensa Buroker, la postura que adoptan Arnauld y Nicole sobre la negación es un indicio que nos permite diferenciar, por un lado, el *juicio*, una mera conjunción o separación de ideas en un nivel de contenido puramente mental, y por el otro, la *proposición*, caracterizada por la fuerza asertórica o la actitud proposicional que viene dada por la cópula. En el apartado 2 se desarrolla la tesis de las dos interpretaciones de la cópula (a la que veremos se le atribuye la función de afirmación). Allí sostenemos que la primera interpretación, es decir, la función de relación interna entre el predicado y su sujeto, que se unen en la afirmación y se separan en la negación, le corresponde al juicio (*judgement*); la segunda, a la proposición (*proposition*)<sup>7</sup>. La vinculación o desvinculación de ideas según convengan opera en un nivel de contenido. Buroker cree que Arnauld y Nicole no son capaces de distinguir “el pensamiento o proposición entendida del acto de juzgarlos” (p. 461). Pero esto es porque la autora está interpretando *affirmer* y *nier* de la cita de arriba como portadoras de fuerza asertórica. Sin embargo, los port-royalistas no se han comprometido con este sentido. Al contrario, en el texto citado arriba, están usando estos términos para referirse a un acto que podríamos llamar subproposicional<sup>8</sup>, no a la actitud proposicional o la aserción de una proposición.

*Affirmer*, en ese texto, se refiere a un acto mental por el cual combinamos nuestras ideas y así producimos un juicio. Decir que yo afirmo  $x$  de  $y$  es simplemente decir que estoy pensando en  $x$  y en  $y$  de una manera particular: en esto consiste hacer un juicio. La afirmación, la negación, y la clase que los agrupa, el juicio, son claramente actos subproposicionales y no actos que se realizan en una proposición completa. No estamos autorizados a inferir de esto que los juicios son aseverados, ya que la aserción, al contrario que el juicio en el sentido port-royalista, le corresponde a la proposición:

---

como ‘3 es mayor que 5’ es falso exige tener un pensamiento completo, no meramente fragmentos de un pensamiento, que no podrían tener valor de verdad. Además, esta teoría hace imposible entender la fuerza de la doble negación. Ya que, si negar fuera una acción que realmente disolviera el pensamiento en sus elementos, entonces la doble negación funcionaría como una espada que podría unir mágicamente las partes que había separado. Para Frege, la distinción tradicional entre los juicios afirmativos y negativos es sencillamente insostenible. No es en absoluto claro, por ejemplo, cómo se clasificarían las siguientes oraciones: ‘Cristo es inmortal’, ‘Cristo tiene vida eterna’, ‘Cristo no es inmortal’, ‘Cristo es mortal’, ‘Cristo no tiene vida eterna’. Si los juicios ‘Cristo es mortal’ y ‘Cristo no es inmortal’ son lógicamente equivalentes, entonces clasificar la primera oración como afirmativa y la segunda como negativa es inútil: “Se ve a qué espinosas cuestiones puede llevar la expresión “juicio negativo” (pensamiento negativo)” (Frege 1919, p. 370).

<sup>7</sup> En el apartado 2 se trata de la primera interpretación de la cópula y el término “afirmación”, que corresponde al juicio, denominándola “proposicional”, en contraposición a la segunda interpretación, que allí se llama “realizativa” o “pragmática”, para subrayar la fuerza asertórica que en esa interpretación tiene la cópula.

<sup>8</sup> Según Ott (2002, p. 555), se puede definir la actividad subproposicional como el acto de unir ideas en un juicio. Un juicio —define Ott— es un acto mental en el cual se unen o separan dos ideas.

uno asevera proposiciones, no las juzga, en el sentido que Arnauld y Nicole especifican. El fragmento que figura al comienzo del capítulo III de la segunda parte de la *LAP* no dice nada sobre la fuerza asertiva de la proposición resultante. Es sólo una toma de posición acerca del modo en que se originan las proposiciones.

Como ya se ha indicado, Arnauld y Nicole usan indiferentemente los términos de “juicio” y “proposición”: “Este juicio también se llama *proposición*” (*LAP*, II III, p. 113/p. 197). Esta es la razón por la cual la palabra “juicio” ha quedado oscurecida y sumida en una ambigüedad que ha generado mucha confusión. Reservamos, en este apartado, el sentido subproposicional a la palabra “juicio” y el proposicional se lo concedemos al término de “proposición”. Como tendremos ocasión de ver en el siguiente apartado, el uso de Frege de “juicio” (*Urtheil*) claramente se corresponde con la proposición. En *Begriffsschrift* (1879), Frege señala la presencia de un juicio con un trazo vertical a la izquierda del trazo horizontal que designa el contenido proposicional. Suprimir el trazo vertical no sólo indica que el contenido no está aseverado, sino también que el contenido ya no es un juicio (en el sentido fregeano, *Urtheil*) sino “un mero complejo de ideas” (*eine blosser Vorstellungsverbindung*). De esta forma, de una vez por todas, Frege separa el contenido proposicional de la actitud proposicional (v. 2).

Ott (2002, pp. 552-553) cita a estudiosos de Frege (Geach 1961, Kenny 1995) y a Buroker (1993) como representantes de una corriente que considera estériles los debates en torno a la proposición y el juicio en la época moderna debido a la incapacidad que, a su juicio, tienen autores como Locke y los port-royalistas para distinguir el contenido proposicional de la actitud proposicional. Kant se aproxima a la verdad, pero la distinción robusta tendría que esperar, como se ha señalado, al *Begriffsschrift* de Frege. Veamos el fragmento en que Buroker expone esta postura:

Según los autores [los port-royalistas], siempre que se vincula un sujeto y un predicado, se está, en ese mismo instante, juzgando. De esta forma, no hay lugar para el pensar proposiciones y para la suspensión del juicio, como Descartes propugnaba en su método de la duda. De hecho, la teoría de Port-Royal sobre la cópula haría imposible este proceso; por esta razón Arnauld y Nicole usan los términos “juicio” y “proposición” indistintamente. En una breve consideración de lo que aconteció posteriormente, debemos observar que, si bien Kant también se centra en la naturaleza del juicio (*urteilung*), da el primer paso para distinguir el juicio de la proposición al tratar las categorías de modalidad (posibilidad, actualidad y necesidad) como maneras en que el sujeto pensante sostiene la proposición. Para Kant, las proposiciones problemáticas expresan sólo posibilidad lógica (A75/B101). Frege aporta la solución en el *Begriffsschrift* al distinguir el trazo del contenido y el trazo de la aseveración, separando así totalmente fuerza asertiva y contenido proposicional del juicio. (Buroker 1993, p. 462)

Hemos tratado de refutar esta perspectiva sobre Port-Royal. No se está discutiendo el hecho obvio de que Frege representa un avance extraordinario en la clarificación de estas cuestiones. Lo que se está refutando es la tesis que afirma que, antes de Frege, con la posible excepción de Kant, no se ha sabido ver la distinción entre contenido proposicional/actitud proposicional fregeanos. Port-Royal es un ejemplo que muestra lo equivocado de esa consideración: como tratamos de mostrar a lo largo de este trabajo, bajo la forma de juicio/proposición los port-royalistas efectúan la diferencia entre la actividad subproposicional de la unión de las ideas y la fuerza asertórica o actitud proposicional. En palabras de Ott (2002, p. 555), “en la teorización de Port-Royal, el

juicio no es algo que se efectúa sobre una proposición, sino sobre los *componentes* de las proposiciones”.

De la misma forma que no podemos aceptar que sea una aserción el juicio que contiene una afirmación, tampoco podemos aceptar la posición de Buroker (1993, p. 461, v. arriba) según la cual el juicio que contiene una negación (*negation*) es una negativa (*denial*). Aceptar esto sería tanto como hacer imposible la comprensión de una contrafactual, que tiene una proposición falsa como su antecedente. De nuevo, está fuera de lugar inferir simplemente, a partir de una perspectiva que considera entidades y actos subproposicionales, una postura que opera sobre actitudes proposicionales.

Todo lo anterior no implica afirmar que los port-royalistas ofrezcan un análisis positivo adecuado de las actitudes proposicionales.

Si el análisis de Port-Royal de la afirmación y la negación en el juicio no es un intento de explicar (ni implica nada con respecto a) la actitud proposicional y la fuerza asertiva, ¿cuál es entonces su propósito? Ott (p. 557) sugiere que es explicar lo que Hylton (1984) ha llamado “la unidad de la proposición” (cf. la primera interpretación del término “afirmación” en 2). Russell advirtió agudamente este problema, del mismo modo que Wittgenstein en el *Tractatus*: “Una proposición no es una mezcla de palabras. (Como tampoco un tema musical es una mezcla de tonos.) Una proposición está articulada.” (3.141). El planteamiento de Russell del problema es el siguiente:

Considérese, por ejemplo, la proposición “*A* difiere de *B*”. Si analizamos esta proposición, sus componentes parece que son sólo: *A*, diferencia, *B*. Sin embargo, estos componentes, colocados así uno al lado del otro, no reconstruyen la proposición. La diferencia que figura en la proposición relaciona realmente *A* y *B*, mientras que la diferencia que obtenemos tras el análisis es una noción que no tiene conexión con *A* y *B*. Se puede objetar que, en el análisis, deberíamos haber mencionado las relaciones que la diferencia tiene con *A* y *B*, relaciones que están expresadas por *es* y *de* cuando decimos “*A* es diferente de *B*”. Estas relaciones consisten en que *A* es el relacionante y *B* el relacionado con respecto a la diferencia. Pero “*A*, relacionante, diferencia, relacionado, *B*” sigue siendo una simple lista de términos, no una proposición. (Russell 1903, 1937<sup>2</sup>, § 54)

Obsérvese que el problema que pone de relieve Russell se presentaba en Port-Royal si sustituimos ‘*A*, diferencia, *B*’ por las ideas de estas cosas. Un planteamiento eminentemente mentalista del significado de los términos categoremáticos no suprime la necesidad de dar respuesta al problema de la unidad proposicional. Más bien, hace especialmente atractiva la solución aportada por los port-royalistas, es decir, que es un acto mental lo que explica la unidad proposicional. En su perspectiva, la cópula significa el acto de la afirmación, que marca la diferencia entre la mera concepción de un sujeto o predicado, por un lado, y la combinación o separación de los mismos, por el otro: “Y no basta concebir estos dos términos; es preciso que el espíritu los una o los separe. Y esta acción de nuestro espíritu, como ya hemos dicho en el discurso, es indicada por el verbo *es*, que va solo cuando afirmamos y acompañado de una partícula negativa cuando negamos” (*LAP*, II III, p. 113/p. 197). Es importante tener en cuenta que los verbos indican la *actividad* de la unión o separación de ideas, no la idea de ellas<sup>9</sup>.

<sup>9</sup> Ott (2002, p. 556) ofrece una ilustración de la importancia de esta diferencia con el ejemplo de las interjecciones: “El caso de las interjecciones proporciona un paralelismo. Hay una gran diferencia entre “¡hurra!” y “alegría”, aun cuando en cierto modo significan el mismo sentimiento. Quien pronuncia con sinceridad la primera expresa una emoción que está teniendo realmente, mientras que quien pro-

En suma, en la exposición de Port-Royal, el *juicio es un acto mental en el cual se unen o separan ideas*. Cuando los *Messieurs* utilizan el término “juicio” entenderemos, por consiguiente, que se refieren a la actividad subproposicional de la unión de ideas, de acuerdo con el primer sentido del término “afirmación” (y “negación”, es decir, de la acción de juzgar que realiza el espíritu, v. 2.). Entenderemos que “proposición”, con arreglo a la segunda interpretación del término “afirmación” (v. 2), es *una frase a la cual se le puede adscribir un valor de verdad en virtud de la fuerza afirmativa del verbo (un conjunto de términos dotados de fuerza asertórica o actitud proposicional)*.

Es cierto que Arnauld y Nicole utilizan a lo largo de la obra indistintamente los dos términos, pero eso no impide que hayan vislumbrado la mencionada diferencia entre ambos conceptos.

## 2. Teoría del verbo

En este apartado se expone la teoría del verbo que se describe en la *LAP* y en la *GGR*, mostrando que una de las interpretaciones que se han dado de esta teoría anticipa, en cierto modo, una doctrina de los actos de habla.

La *LAP* sostiene que “las palabras son sonidos distintos y articulados, que los hombres han convertido en signos para mostrar lo que acontece en su espíritu.” (*LAP*, II I, pp. 103-104/p. 187). Dado que la actividad de nuestra mente no es observable por los demás, presentamos sonidos (distintos y articulados) con los que, en virtud de su carácter de signos, manifestamos lo que pensamos. La distinción más importante que podemos trazar en lo que sucede en nuestra mente consiste en considerar los objetos del pensamiento, por una parte, y la forma o manera en que los pensamos, por otra. De modo equivalente, además de las palabras que indican que pensamos en una determinada cosa, debemos tener palabras que indiquen la manera en que la pensamos.

Y así la distinción más importante de lo que acontece en nuestro espíritu consiste en decir que se puede considerar en él el objeto de nuestro pensamiento y la forma o manera de nuestro pensamiento, siendo el juicio la principal de ellas. (...)

De aquí se sigue que, como los hombres necesitan signos para mostrar todo lo que acontece en su espíritu, es preciso también que la distinción más general entre las palabras sea que unas signifiquen los objetos de los pensamientos y las otras, la forma o la manera de nuestros pensamientos, aunque con frecuencia no la signifiquen sola, sino con el objeto, como mostraremos. (*GGR*, II I, p. 17/ pp. 29-30)

Las partes del discurso que significan objetos del pensamiento son: el nombre, el artículo, el pronombre, el participio, la preposición y el adverbio. Las clases de palabras que significan, no un objeto de pensamiento sino su forma, son, según Arnauld y Lancelot, el verbo, la conjunción y la interjección.

El capítulo que la *LAP* dedica al verbo (II II) reproduce palabra por palabra la práctica totalidad del capítulo XIII de la segunda parte de la *GGR*. La parte de este capítulo XIII que no aparece en la *LAP* son los dos primeros párrafos. En ellos viene a

---

nuncia la segunda está señalando que está pensando en la alegría, no siendo desde luego preciso que esté sintiendo esa emoción.”



decirse que la parte del discurso que es el verbo sólo se puede definir en relación al juicio. El acto de juzgar consiste en la afirmación del vínculo entre dos términos: el sujeto y el atributo. La función principal del verbo es realizar esta unión. En este punto, la *LAP* inserta el capítulo aludido de la *GGR*, que comienza así:

Así, los hombres no han tenido menos necesidad de inventar palabras que indiquen la *afirmación*, principal manera de nuestro pensamiento, que de inventar palabras que muestren los objetos de nuestro pensamiento.

Y esto es propiamente el verbo: *una palabra cuyo principal uso es significar la afirmación*. (*GGR*, II XIII, p. 49/p. 95; *LAP*, II II, p. 109/p. 193)

Únicamente hay una forma verbal que se limita a expresar sólo la afirmación: la tercera persona de singular del indicativo presente del verbo *ser*. “Pero sólo el verbo *ser*, llamado sustantivo, mantiene esta simplicidad, y esto sólo propiamente en la tercera persona del presente, *es*, y en ciertos casos” (*GGR*, II XIII, pp. 49-50/p. 96; *LAP*, II II, p. 109/p. 193). Queda, pues, aquí excluida toda noción de persona, número, tiempo extraña a la del enlace o unión (*GGR*, II XIII, p. 52/p. 102; *LAP*, II II, p. 112/p. 196). La expresión restrictiva, “en ciertos casos”, excluye al parecer el caso del verbo *ser* que expresa el atributo más general, que es el ser (*GGR*, II XVIII, p. 61/p. 121; *LAP*, II III, p. 114/p. 198).

Arnauld y Lancelot trazan la siguiente distinción: el verbo sustantivo, que sólo significa la afirmación pura, independientemente de cualquier otra relación de tiempo, persona, atribución, etc., está representado sólo por la cópula ‘es’<sup>10</sup>; y el verbo adjetivo, representado por todos los demás casos, que unen a la significación de la afirmación otras nociones, como son las de atributo, sujeto y tiempo<sup>11</sup>. El mismo verbo ‘ser’ se convierte en adjetivo cuando expresa el atributo más general, el ser, como cuando se dice “pienso, luego soy” (*GGR*, II XVIII, p. 61/p. 121). La *LAP* señala este extremo en los mismos términos que la *GGR*: “Y el verbo sustantivo, cuando está solo, como cuando digo: *yo pienso, luego soy*, cesa de ser puramente sustantivo, porque entonces se le

<sup>10</sup> Los autores no dicen por qué la simplicidad del verbo sustantivo se limita a la tercera persona del singular del indicativo presente. Landy-Houillon (1984, p. 117) dice que los autores “hallan, por el desvío ontológico del Ser, los valores fundamentales del indicativo y la tercera persona.” Y continúa explicando que el presente, morfológicamente poco marcado en las lenguas indoeuropeas, se contenta con indicar el significado verbal en su privación, atemporalidad, ausencia de historicidad. Modo de la constatación, evidencia, permanencia, perpetuidad, se abstendría de toda referencia a un sujeto personal, o al menos se presta de buen grado a la indeterminación de la persona, una persona, la tercera, que estaría ausente y que poseería como característica distintiva la ausencia de lo que cualifica específicamente al *yo* y al *tú*.

<sup>11</sup> La teoría aristotélica del verbo fue desarrollada y profundizada por los lógicos escolásticos, a quienes se debe la distinción entre el *verbum substantivum*, es decir, el verbo ‘ser’, que indica la sustancia, y los *verba adjectiva*, que a la idea de sustancia le añaden atributos accidentales. Como dice Rosiello (1967, pp. 126-127), que sigue a Sahlin (1928), Arnauld y Lancelot partieron de la elaboración que de la teoría del verbo había dado la lógica escolástica. Rosiello resalta que la vinculación a la tradición aristotélica fue una novedad de Port-Royal, ya que dicha tradición define en sentido estrictamente lógico la noción de verbo. Hasta Port-Royal, las gramáticas en Francia estaban influidas por una corriente propiamente gramatical que se remonta a los gramáticos antiguos (Prisciano) y que define el verbo aisladamente, en base a sus características propiedades semánticas.

une el más general de los atributos, el *ser*, así, *yo soy* quiere decir *soy un ser, soy una cosa.*” (*LAP*, II III, p. 114/p. 198).

En lo que respecta a la significación del atributo, Arnauld y Lancelot dicen: “de suerte que dos palabras forman una proposición, como cuando digo *Petrus vivit, Pedro vive*, porque la palabra *vivit* contiene ella sola la afirmación y, además, el atributo de ser viviente. Por ello, decir *Pedro vive* es lo mismo que decir *Pedro es viviente.*” (*GGR*, II XIII, p. 50/p. 96; *LAP*, II II, p. 109/p. 194). En cuanto a la noción del sujeto, en el ejemplo que los autores citan (*sum homo*), *sum* “no significa sólo la afirmación, sino que también encierra la significación del pronombre *ego*” (*GGR*, II XIII, p. 50/p. 97; *LAP*, II II, p. 110/p. 194). Acerca del ejemplo que la *GGR* presenta de la relación verbal, *cenasti*, se nos dice que “significa que afirmo de aquel a quien hablo la acción de cenar en el pasado y no en el presente” (*GGR*, II XIII, p. 50/p. 97; *LAP*, II II, p. 110/p. 194).

Es preciso, pues, según la *GGR*, distinguir en el verbo lo que le es esencial (la afirmación) y las nociones que se añaden a su significación primaria.

Dado que todas las definiciones (de Aristóteles, Buxtorf y Escalígero) examinadas por la *GGR* se revelan inadecuadas por captar el verbo sólo en sus accidentes, para formular una definición correcta del verbo basta sólo retener lo que es esencial en él. Lo que queda cuando se retiran del verbo las nociones de tiempo, persona, atributo, etc. que se le pueden añadir, es la *afirmación*. Los autores de la *GGR* nos presentan su definición del verbo:

Así pues, debe establecerse de modo definitivo que, considerando solamente lo que es esencial al verbo, la única definición verdadera es: *vox significans affirmationem, una palabra que significa la afirmación*, ya que no podrá hallarse palabra que exprese la afirmación y no sea verbo, ni tampoco verbo que, al menos en el indicativo, no sirva para expresarla. (*GGR*, II XIII, p. 52/p. 101; *LAP*, II II, p. 112/p. 196)

La afirmación aparece en toda su pureza sólo en las proposiciones de verdad eterna: ‘Dios es infinito’, ‘todo cuerpo es divisible’, ‘el todo es más grande que su parte’. En ellas, el verbo sustantivo está libre de toda idea de acción o pasión, tiempo y persona. Pero, dado que el verbo sustantivo sólo en ocasiones, bajo la forma de la cópula ‘es’, marca la afirmación pura, y, dado que, en tanto que verbo ‘ser’, normalmente recibe los accidentes de la persona, número y tiempo, se le puede definir así, añadiendo esas nociones a su definición: “*Vox significans affirmationem cum designatione persona, numeri & temporis. Una palabra que significa la afirmación con designación de la persona, del número y del tiempo*” (*GGR*, II XIII, p. 52/p. 102; *LAP*, II II, p. 112/p. 196).

Los verbos adjetivos difieren del verbo sustantivo en que pueden implicar, además de las nociones de persona, número y tiempo, todo tipo de atribución. Cuando el verbo ‘ser’ añade a la afirmación la idea de existencia, pasa a convertirse en verbo adjetivo. Teniendo en cuenta todos los accidentes que el verbo puede expresar, la definición del mismo que los autores enuncian es: “*Vox significans affirmationem alicujus attributi, cum designatione persona, numeri, & temporis. Una palabra que significa la afirmación de algún atributo, con designación de la persona, del número y del tiempo*” (*GGR*, II XIII, pp. 52-53/p. 103; *LAP*, II II, p. 112/p. 196).

Acerca de esta teoría se pueden dar dos interpretaciones (cf. n. 6): o bien se permanece en la proposicional (Donzé 1967, 1971<sup>2</sup>, pp. 27-33, 133-135; Chevalier 1968, p. 511), o bien se va más allá para proponer una interpretación pragmática (Swiggers

1981). Como apunta Foucault (1966, p. 110), al decir que el sentido del verbo ‘ser’ era el de afirmar, los gramáticos de Port-Royal indicaban en qué región de lenguaje radicaba su privilegio absoluto, pero no en qué consistía éste.

Quedarse en la interpretación proposicional de la teoría significa reconocer, en el sujeto y el atributo, en tanto que son concebidos (y no afirmados), el objeto de nuestro pensamiento, y en el enlace, en tanto que afirma, la acción o la manera de dicho pensamiento. Los hombres han necesitado inventar palabras (los nombres) que designen los objetos de su pensamiento, y palabras (los verbos) que señalen la acción de ese pensamiento. Port-Royal, cuando aborda la proposición en su conjunto, la confunde con el juicio; pero, sin embargo, la distingue de éste, y también diferencia con gran claridad los términos mentales y la expresión verbal de éstos en cuanto se aplica a descomponerla en sus elementos: mientras el juicio comprende de manera ineludible tres términos mentales, siempre netamente diferenciados (el sujeto, el atributo y el enlace), la proposición verbal puede expresarlos separadamente (‘la tierra/es/redonda’) o amalgamarlos de diversos modos (Donzé 1967, 1971<sup>2</sup>, p. 134). En lo que respecta al juicio, que éste comprenda los tres términos mentales (sujeto, atributo, cópula) tiene un carácter eminentemente lógico. Consiguientemente, se hacen presentes todas las confusiones escolásticas que resultan de la ausencia de un análisis propiamente lógico de las diversas funciones que cumple la cópula tradicional. La misma forma gramatical ‘es’ puede valer lógicamente como relación de pertenencia, inclusión, de identidad o como afirmación de existencia. Esta distinción de las funciones de la cópula es propio de un análisis relacional (Vernant 1986, p. 31)<sup>12</sup>.

Swiggers (1981), en cambio, al lado de la visión obvia de la función de la afirmación del verbo como relación interna entre el predicado y su sujeto, propone, en una interpretación más profunda, que la novedad de la teoría de la GGR consiste en plantear la realizatividad del verbo. Dominicy (1984, pp. 97-145) y Pariente (1985, p. 349) tienen motivos sobrados de ver en ella una pragmática general. Se trata de una postura relacionada con la que adopta Foucault (1966, p. 110), cuando señala: “No hay que entender que el verbo ser contiene la idea de la afirmación, ya que esta misma palabra, *afirmación*, y el vocablo *sí* también la contienen; es más bien la afirmación de la idea lo que él garantiza”. O en palabras de Auroux (1986, p. 108): los *Messieurs* distinguen perfectamente entre el sujeto del enunciado y el de la enunciación, y, a pesar de la ambigüedad terminológica, la afirmación y la aserción.

Brekle (1969, pp. 79-81) ya había señalado la doble interpretación que se puede dar de la palabra “afirmación” que aparece en la definición que da la GGR del verbo (“*una palabra cuyo principal uso es significar la afirmación*”). Esta doble interpretación está en correspondencia con la distinción, ya analizada en el apartado anterior, entre juicio y proposición. Cuando los *Messieurs* de Port-Royal dicen:

el juicio que hacemos sobre las cosas (como cuando digo *la tierra es redonda*) contiene necesariamente dos términos: uno, llamado sujeto, que es aquello de lo que se afirma (*tierra*); el otro, lla-

<sup>12</sup> “Por supuesto, las relaciones que están en juego aquí tienen de particular que desempeñan el papel de operadores del cálculo de predicados monádicos y que fundamentan el esquema funcional de *una* sola variable. Pero no dejan por ello de tener un carácter relacional evidente. Precisamente este carácter es el que no ha logrado ver el análisis gramatical tradicional”.

mado atributo, que es lo que se afirma (*redonda*). Estos dos términos están unidos por un vínculo, que es propiamente la acción de nuestro espíritu que afirma el atributo del sujeto. (*GGR*, II XIII, p. 49/pp. 94-95)

parece que es la función de relación interna entre el predicado y su sujeto lo que están considerando. Reichenbach (1947, §17, pp. 81-82) explica así esta interpretación de la afirmación: “En lógica simbólica, esta relación sintáctica viene dada por el paréntesis; el nombre-función está fuera del paréntesis, y el nombre-argumento está dentro”. Esto significa que en la expresión  $f(x)$ ,  $f$  representa al predicado,  $x$  al sujeto, y el paréntesis  $()$  expresa la relación predicacional entre  $f$  y  $x$ , que es idéntica a este primer tipo de afirmación.

La segunda interpretación del término “afirmación” consistiría en considerarla como la vinculación de un contenido proposicional y un estado de cosas. “Afirmación” en este caso es equivalente al signo de aserción fregeano<sup>13</sup>. Frege explica así el signo que emplea, de forma coincidente con esta segunda interpretación, distinguiendo contenido proposicional (*‘der Umstand, dass’* o *‘der Satz, dass’*) y juicio (*Urteil*) (cf. también Whitehead y Russell 1910, 1927<sup>2</sup>, p. 8):

Un juicio (*Urteil*) siempre se expresa por medio del signo que está a la izquierda del signo o combinación de signos que indica el contenido del juicio. Si se *suprime* el pequeño trazo vertical en el extremo izquierdo del horizontal, el juicio se transforma en *un mero complejo de ideas (eine blosse Vorstellungsverbindung)*, del cual el que escribe no expresa si reconoce o no su verdad. Por ejemplo, supóngase que

$A^*$

significa el juicio: ‘los polos magnéticos opuestos se atraen’; entonces

–  $A$

no expresará este juicio, sino que solamente provocará en el lector la idea de la atracción mutua de los polos magnéticos opuestos, acaso para sacar las consecuencias de ello y para comprobar por medio de éstas la corrección del pensamiento. En este caso *hacemos la transcripción* usando las palabras *‘la circunstancia de que’ (der Umstand, dass)* o *‘el enunciado de que’ (der Satz, dass)*.

No todos los contenidos pueden convertirse en un juicio mediante la anteposición de  $A$  a su signo, por ejemplo, la idea ‘casa’ no puede. Distinguimos, por tanto, contenidos *enjuiciables* y *no enjuiciables*.

<sup>13</sup> En este contexto, Brekle (1969, p. 79, n. 14) cree útil señalar que hay otra función de la cópula, paralela y en parte idéntica a la que se ha denominado “afirmación” aquí: en relación a un término único, normalmente expresado por una sola palabra, la función de la cópula es indicar la no vacuidad de la clase denotada por el término, v.g. *Est Deus*; en notación lógica, ‘ $\exists! \delta$ ’, o, según otro punto de vista teológico, ‘ $\exists!(\iota x)(\delta x)$ ’ (donde  $\delta = Deus$ , y  $\exists!$  = functor existencial). La diferencia entre  $\exists!$  y  $\exists!$  estriba en la convención de que la función del primer símbolo es ontológicamente neutra con respecto a la existencia de los términos que constituyen el concepto proposicional, mientras el segundo símbolo implica tanto la afirmación de un concepto proposicional, v.g. *Deus esse*, como la indicación de que la realidad existencial de la noción en cuestión se da por sentada dentro de un universo del discurso dado. En realidad, la puntualización de Brekle no es acertada: en esta segunda interpretación de la afirmación del verbo, Port-Royal sólo reconoce como función de la cópula la señalada en el texto principal, es decir, la simbolizada por  $\exists!$ . Para Port-Royal, la existencia, al contrario que para la lógica moderna, es un atributo que se puede añadir a la función de la cópula, que es sólo la de afirmar (en cualquiera de sus dos acepciones). Cf. lo expuesto arriba: “Cuando el verbo ‘ser’ añade a la afirmación la idea de existencia, pasa a convertirse en verbo adjetivo”.

*El trazo horizontal*, del que está compuesto el signo , *combina los signos que le siguen en un todo, y con este todo se relaciona la aserción que se expresa mediante el trazo vertical en el extremo izquierdo del horizontal*. Puede llamarse al trazo horizontal trazo del contenido (*Inhaltsstrich*) y al trazo vertical, trazo del juicio (*Urtheilsstrich*). (Frege 1879, §2, pp. 1-2)

En la segunda interpretación del término “afirmación”, el contenido proposicional (v.g. ‘el hombre-ser-mortal’), se convierte, en virtud de la fuerza afirmativa del verbo<sup>14</sup>, en una frase a la cual se le puede adscribir un valor de verdad, v. g. ‘verdadero’, ‘falso’, ‘posible’ (‘el hombre-ser-mortal’ → afirmación: ‘el hombre es mortal’, ‘Dieu aimant les hommes’ → ‘Dieu aime les hommes’). Esta concepción del verbo estaría reflejada en el siguiente pasaje:

Y esto es propiamente el verbo: *una palabra cuyo principal uso es significar la afirmación*, es decir, mostrar que el discurso en que se emplea esta palabra es el discurso de un hombre que no sólo concibe las cosas, sino que además juzga sobre ellas y las afirma. (GGR, II XIII, p. 49/p. 95; LAP, II II, p. 109/p. 193)

Como Brekle señala (p. 80), el primer tipo de afirmación se distingue del segundo “por el supuesto de que relaciona ciertos elementos DENTRO de un sistema dado.” Langer (1927, pp. 120-121) incide en este punto de la fuerza afirmativa o la función de aserción del verbo: “Los infinitivos y participios son nombres para acciones; pero los auténticos verbos contienen un elemento que los convierte en algo más que en símbolos sustitutivos. Se suele admitir que este “algo más” constituye una función lógica especial del verbo: la función de la aserción.” La autora enfatiza que la presencia de un verbo auténtico diferencia a la proposición, que es verdadera o falsa, del contenido proposicional, que carece de valor de verdad. Russell (1903, 1937<sup>2</sup>, § 52) lo puso de relieve: “‘César murió’ y ‘la muerte de César’ ilustrarán esta cuestión. (...) la muerte de César tiene una relación externa con la verdad o la falsedad (según los casos), mientras que ‘César murió’ contiene de un modo u otro su propia verdad o falsedad como elemento”.

Y como la verdad o falsedad pertenecen a la proposición en su totalidad, sólo en cuanto tal, el verbo actúa como una especie de “pegamento lógico” que mantiene unidos los elementos separables del contenido proposicional convirtiéndolos en los elementos inseparables de una proposición. Nuevamente citamos a Russell (1903, 1937<sup>2</sup>, § 54): “Una proposición, de hecho, es esencialmente una unidad, y cuando el análisis ha destruido la unidad, ninguna enumeración de los componentes puede reconstituir la proposición. El verbo, cuando se usa como verbo, expresa la unidad de la proposición”.

El artículo de Langer se propone arrojar luz sobre la cuestión (que no podemos abordar aquí) de las dos facultades inexplicadas del verbo: la introducción de los valores de verdad y la unificación de la proposición. La diferencia entre los verbos genuinos y los nombres verbales, y entre las proposiciones y los contenidos proposicionales

<sup>14</sup> Brekle concluye que toda aseveración en cualquier lengua necesita un marcador, patente o latente, para este tipo de relación de afirmación. En nuestras lenguas este marcador es el verbo: “en nuestras lenguas este marcador lo vienen a expresar formas verbales finitas, o bien la inserción de una cópula entre sintagmas nominales” (pp. 79-80). No podemos extendernos más sobre este punto, pero remitimos al relevante estudio de Langer (1927), donde se puede hallar un análisis de toda esta cuestión.

o proposiciones no aseveradas (*unasserted propositions*) no parece ser estructural. Es *sentida*, por supuesto, e indicada, pero no puede explicarse, porque parece depender de algo no estructural. En el análisis, que siempre es formal, no se hallan, ni en el verbo ni en la proposición en su totalidad, otros contenidos distintos a los del nombre verbal y contenido proposicional equivalentes<sup>15</sup>. Russell sacó esta conclusión con gran claridad:

Parece haber una noción fundamental de aserción, conferida por el verbo, que se pierde en cuanto lo sustituimos por un nombre verbal, y que se pierde cuando la proposición en cuestión se convierte en el sujeto de alguna otra proposición. Esto no depende de la forma gramatical, ya que si digo ‘*César murió es una proposición*’, no asevero que César murió, y ha desaparecido un elemento que está presente en ‘*César murió*’. Así, la contradicción que debía haberse evitado, la de una entidad que no puede convertirse en un sujeto lógico, parece haberse vuelto aquí inevitable. Esta dificultad, que parece ser inherente a la misma naturaleza de la verdad y de la falsedad, no sé como solucionarla satisfactoriamente. (Russell 1903, 1937<sup>2</sup>, § 52)

La originalidad de los autores de Port-Royal (Swiggers 1981, p. 362) reside en el reconocimiento de las dos funciones del verbo: una función *interna* (sintáctico-semántica) y una función *externa* (realizativa y pragmática). El verbo es más que un elemento que une el sujeto y el predicado: es también el signo de la presencia de un sujeto hablante; es en él donde esta presencia, condición necesaria del discurso y de la proposición, se hace manifiesta. “Es mediante el verbo como el sujeto hablante afirma que está hablando” (Swiggers 1981, p. 362). Wittgenstein (1921) distingue los dos tipos de afirmación en el siguiente pasaje del *Tractatus*: “Una proposición *muestra* cómo están las cosas, *si* es verdadera. Y *dice* que están así.” (*Tractatus*, 4.022). Su distinción de la afirmación como relación interna y la afirmación como relación realizativa y pragmática puede constituir un paralelo de las dos posibles interpretaciones que reflejan las citas de la *GGR* reproducidas arriba.

Como prueba de la oscilación que se observa en el texto entre la interpretación realizativa y pragmática del verbo y la interpretación en términos de relación interna, pueden citarse aún dos fragmentos. En el primero se dice que el principal uso del verbo es la afirmación, pero el verbo también se emplea “para significar otras actividades de nuestra alma, como las de desear, rogar, ordenar, etc., pero esto sólo ocurre cuando se cambia de inflexión y modo” (*GGR*, II XIII, p. 49/pp. 95-96; *LAP*, II II, p. 109/p. 193). Arnauld y Lancelot, al considerar el principal uso del verbo la afirmación, caracterizada por el empleo del indicativo, sitúan en un plano secundario otros usos del verbo (desear, rogar, ordenar, etc.), marcados por el cambio de inflexión y de modo. Excluyendo de su definición de verbo todos los modos que no sean el indicativo y los diversos movimientos del alma que ellos expresan, excluyen otras funciones realizativas y pragmáticas distintas a la afirmación, no siendo posible saber si la significación secundaria implica o no, según los autores, a la principal. Lo que sí queda claro es que eran conscientes de estas funciones *externas* (subordinadas o no a la principal) y del papel del verbo en su significación. El otro fragmento al que hacíamos referencia, que

<sup>15</sup> “Es claro que el concepto que se expresa en el nombre verbal es exactamente el mismo que el que es expresado en el verbo. (...) Al transformar el verbo, tal y como se manifiesta en una proposición, en un nombre verbal, toda la proposición puede convertirse en un sujeto lógico único que ya no es aseverado y que ya no contiene en sí mismo verdad o falsedad” (Russell 1903, 1937<sup>2</sup>, § 52).

determina la segunda orientación, es el siguiente: “puede decirse que el verbo, por sí mismo, no debería tener otra función que la de indicar la unión que hacemos en nuestro espíritu de los dos términos de una proposición” (*GGR*, II XIII, p. 49/p. 96; *LAP*, II II, p. 109/p. 193).

Le Goffic se pregunta (1978, p. 236) qué lugar ocupa la afirmación entre todos los tipos de *orationes*<sup>16</sup>, o, en términos modernos, entre los actos de habla. Desde luego, conforme a su concepción logicista del lenguaje y a la importancia concedida al juicio entre las operaciones del espíritu, la afirmación ocupa un lugar central y privilegiado. La *GGR* y la *LAP* coinciden en ver en ella la operación determinante (de la expresión) del pensamiento que se halla entre el concebir y el razonar. El estado, de algún modo fundamental del lenguaje, es la afirmación del juicio, es decir, la proposición.

A partir de este punto, advierte Le Goffic, la *GGR* y la *LAP* siguen vías distintas.

Como Arnauld y Lancelot destacan en el fragmento de la *GGR* (*GGR*, II I, p. 17/p. 29), el juicio es caracterizado como la principal forma y manera de nuestro pensamiento. Sin embargo, en el mismo fragmento se hace alusión a “las conjunciones, disyunciones y otras operaciones semejantes de nuestro espíritu, y todas las demás actividades de nuestra alma, como son los deseos, las órdenes, la interrogación, etc.” La *GGR* no dice nada acerca de la relación entre, por una parte, el juicio, y, por otra, las conjunciones, disyunciones, etc. En cuanto a los “movimientos del alma”, cuya enumeración los autores dejan en suspenso, la extrema imprecisión de las formulaciones parece indicar que su articulación con respecto al juicio les plantea problemas a Arnauld y Lancelot (Le Goffic 1978, p. 237).

No basta, pues, oponer el verbo, que es la acción de nuestro espíritu y la manera en que pensamos (marca de la afirmación, manifestación de un acto del juicio), al resto de partes del discurso (nombres, adjetivos...), que constituyen objetos del pensamiento (correspondientes a la operación de concebir). El resto de “formas y maneras de nuestros pensamientos” tienen sus formas de expresión: los modos distintos del indicativo, las conjunciones y las interjecciones. Según Donzé (1967, 1971<sup>2</sup>, p. 131), estas formas de expresión (la escolástica *oratio ordinativa*) desempeñan en la *GGR* un papel no despreciable, aunque oscuro, primero en el capítulo dedicado al verbo (II XIII) y luego en el capítulo que lleva por título “Sobre los diversos modos o maneras de los verbos” (II XVI).

La *LAP*, al contrario que la *GGR*, no toma en consideración como objeto de estudio todo lo que caiga fuera de la teoría del juicio. La *LAP* sólo mantiene en su ámbito de estudio la afirmación, con exclusión de todos los demás actos de habla. Esta limitación no constituye el objeto de un análisis explícito; la fundamenta el conjunto del desarrollo sobre “el arte de dirigir adecuadamente la razón” (*LAP*, *Introduction*, p. 37/p. 125). Y la tesis según la cual las otras operaciones del espíritu y movimientos del alma son de algún modo secundarios con respecto a las operaciones fundamentales (en particular, al juicio) y pueden incardinarse a ellas, sólo está mencionada en contados luga-

---

<sup>16</sup> La lógica escolástica efectuaba la distinción entre *oratio enunciativa* y *oratio ordinativa*. La *oratio enunciativa* revela la operación que une o separa el sujeto y el atributo formando un juicio cuya propiedad es ser verdadero o falso. La *oratio ordinativa*, o discurso de intención práctica, comprende la *oratio precativa* y la *imperativa*, la *vocativa*, la *interrogativa*, etc.

res, de manera rápida, a modo de alusión a una cosa sin gran interés o evidente: “La idea que cada uno tiene de sí mismo como de una cosa que piensa, es muy clara, y de igual modo también lo es la idea de todo lo que depende de nuestro pensamiento, como juzgar, razonar, dudar, querer, desear, sentir e imaginar” (*LAP*, I IX, pp. 70-71/p. 156); “Y como lo que acontece en nuestro espíritu se reduce a concebir, juzgar, razonar y ordenar, tal y como ya hemos expuesto, las palabras sirven para revelar todas estas operaciones” (*LAP*, II I, p. 104/p. 187).

A modo de conclusión, destaquemos que se ha solido dirigir contra los filósofos de la época moderna dos críticas, relacionadas entre sí. Se les ha acusado, en primer lugar, de haber cometido un error fundamental: el de confundir la fuerza proposicional con el contenido proposicional. Por otra parte, se ha censurado en ellos, al menos desde J.S. Mill, que no lograran explicar otras actitudes proposicionales distintas a la aserción, ya que no parece que dejaran suficiente espacio para la distinción entre el contenido de la proposición y la actitud que se adopta hacia ella (duda, incredulidad, suposición, etc.).

En relación a la primera crítica, esperamos haber mostrado que no es justo acusar a los port-royalistas de no haber distinguido la afirmación (y la negación, *negation*) de la aseveración o aserción (y de la negativa, *denial*)<sup>17</sup>. En cuanto a la segunda crítica, debemos reconocer que es dudoso que los *Messieurs* ofrezcan los recursos necesarios para construir una teoría de las actitudes proposicionales.

Este trabajo no ha tenido como objeto propugnar que la explicación port-royalista de la proposición es defendible; sólo se ha propuesto mostrar que los autores de la *LAP* y la *GGR* no pueden ser adscritos, sin más matizaciones, a la doctrina tradicional, por más que se asienten en la tradición aristotélica acerca de la proposición.

## REFERENCIAS

- Arnauld, A. (1967[1780]). *Œuvres de Messire Antoine Arnauld, docteur de la maison et société de Sorbonne*. Tome quarante-unième, Contenant les trois premiers Nombres de la huitième Classe. (N.º I: i-iii, 1-84; N.º III: iv-v, 99-416). A Paris, & se vend à Lausanne: Chez Sigismond d'Arnay & Cie. M. DCC. LXXX. [Impression anastatique. Bruxelles: Culture et Civilisation.]
- y P. Nicole (1965[1683]). *La Logique ou l'Art de Penser*. Édition critique par Pierre Clair et François Girbal. Paris: Presses Universitaires de France.
- y C. Lancelot (1966[1676]). *Grammaire générale et raisonnée ou La Grammaire de Port-Royal*. Edition critique présentée par Herbert E. Brekle. Tome I, Nouvelle impression en facsimilé de la troisième édition de 1676. Tome II, Variantes, annotations. (Grammatica Universalis 1: Meisterwerke der Sprachwissenschaft). Stuttgart-Bad Cannstatt: Frommann-Holzboog. (2 vols., vol. 2: variantes y anotaciones.)
- Auroux, S. (1986). “Actes de pensée et actes linguistiques dans la grammaire générale”, *Histoire Épistémologie Langage* 8/2, pp. 105-120.
- Brekle, H.E. (1969). “Review of Chomsky 1966”, *Linguistics* 49, pp. 74-91.
- Buroker, J.V. (1993). “The Port-Royal Semantics of Terms”, *Synthese* 96, pp. 455-475.
- Chevalier, J.-C. (1968). *Histoire de la syntaxe. Naissance de la notion de complément dans la grammaire française (1530-1750)*. Genève: Droz.

<sup>17</sup> Respecto a la diferencia entre negación (*negation*) y negativa (*denial*), cf. lo comentado en relación al trabajo de Buroker (1993) en el apartado 1 de este artículo.



- Dominicy, M. (1984). *La naissance de la grammaire moderne: Langage, logique et philosophie à Port-Royal*. Bruxelles: Mardaga.
- Donzé, R. (1967, 1971<sup>2</sup>). *La Grammaire générale et raisonnée de Port-Royal. Contribution à l'histoire des idées grammaticales en France*. Berne: Francke. [1971. 2<sup>e</sup> éd. mise à jour.]
- Engel, P. (1998). "Propositions, sentences and statements", en *Routledge Encyclopedia of Philosophy*, vol. VII. General Editor: Edward Craig. London & New York: Routledge, pp. 787-788.
- Ferrater Mora, J. (1994). *Diccionario de Filosofía*. Nueva edición revisada, aumentada y actualizada. Barcelona: Ariel. (4 vols.).
- Foucault, M. (1966). *Les mots et les choses. Une archéologie des sciences humaines*. Paris: Gallimard.
- Frege, G. (1879, 1964<sup>2</sup>). *Begriffsschrift, eine der arithmetischen nachgebildete Formelsprache des reinen Denkens*. Halle: Nebert. [1964. 2. Aufl. Mit E. Husserls und H. Scholz' Anmerkungen herausgegeben von Ignacio Angelelli. *Begriffsschrift und andere Aufsätze*. Hildesheim: Olms.]
- (1919). "Die Verneinung. Eine logische Untersuchung", *Beiträge zur Philosophie des deutschen Idealismus* 1, pp. 143-157. [Reed.: 1967. "Logische Untersuchungen: Zweiter Teil: Die Verneinung", en *Kleine Schriften*. Herausgegeben von Ignacio Angelelli. Hildesheim: Olms, pp. 362-378.]
- Geach, P. (1961). "Frege", en P. Geach y G.E.M. Anscombe (eds.), *Three Philosophers*. London: Blackwell.
- Hylton, P. (1984). "The Nature of the proposition and the revolt against idealism", en R. Rorty, J.B. Schneewind y Q. Skinner (eds.), *Philosophy in History*. New York: Cambridge University Press.
- Kenny, A. (1995). *Frege*. London: Penguin.
- Landy-Houillon, I. (1984). "Grammaire et foi: les additions de 1683 à la «Logique» de Port-Royal", en *De la mort de Colbert à la Révocation de l'Édit de Nantes: Un Monde Nouveau? Actes du XIV<sup>e</sup> colloque du C. M. R. 17* (Centre Méridional de Rencontres sur le XVII<sup>e</sup> siècle) (Janvier 1984), pp. 111-121.
- Langer, S.K. (1927). "A Logical Study of Verbs", *Journal of Philosophy* 24, pp. 120-129.
- Le Goffic, P. (1978). "L'assertion dans la grammaire et la logique de Port-Royal", en *Stratégies discursives. Actes du Colloque du Centre de Recherches Linguistiques et Sémiologiques de Lyon, 20-22 mai 1977*. Lyon: Presses Universitaires de Lyon, pp. 235-244.
- Nuchelmans, G. (1983). *Judgement and Proposition. From Descartes to Kant*. Amsterdam: North-Holland Publishing Company.
- Ott, W. (2002). "Propositional Attitudes in Modern Philosophy", *Dialogue* 41, pp. 551-568.
- Pariente, J.-C. (1985). *L'analyse du langage à Port-Royal. Six études logico-grammaticales*. Paris: Minuit.
- Reichenbach, H. (1947). *Elements of Symbolic Logic*. New York: The Macmillan Company. [1966. New York: The Free Press; Collier-Macmillan Limited: London.]
- Rosiello, L. (1967). *Linguistica illuminista*. Bologna: Il Mulino.
- Russell, B. (1903, 1937<sup>2</sup>). *The Principles of Mathematics*. London: George Allen & Unwin.
- Sahlin, G. (1928). *César Chesneau du Marsais et son rôle dans l'évolution de la Grammaire générale*. Paris: Presses Universitaires.
- Swiggers, P. (1981). "La théorie du verbe dans la grammaire de Port-Royal", *Zeitschrift für Französische Sprache und Literatur* 91, pp. 357-362.
- Vernant, D. (1986). *Introduction à la philosophie de la logique*. Bruxelles: Mardaga.
- Whitehead, A. N. y B. Russell (1910, 1927<sup>2</sup>). *Principia Mathematica* to \*56. Cambridge: Cambridge University Press.
- Wittgenstein, L. (1921, 1933<sup>2</sup>). *Tractatus logico-philosophicus*, en *Schriften*. Frankfurt am Main: Suhrkamp, 1960.

**Javier PAMPARACUATRO MARTÍN** es Doctor en Filosofía por la Universidad de Barcelona con una tesis que llevaba por título "La teoría del lenguaje en Port-Royal", y que fue realizada con la ayuda de una beca de la Fundación Caja Madrid. Licenciado en Psicología y Especialista en Psicología Clínica. Sus intereses actuales se centran en la investigación, desde un punto de vista pragmático-lingüístico, del discurso en las ciencias sociales.

**DIRECCIÓN:** Dpto. de Historia de la Filosofía, Estética y Filosofía de la Cultura, Facultad de Filosofía, Universidad de Barcelona, C/Montalegre, 6-8, 4<sup>a</sup> pl., 08001 Barcelona. E-mail: javierpmartin@hotmail.com.